

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ayuntamiento de Logroño

—0—

948

Habiendo quedado desierto el concurso anunciando por este Excmo. Ayuntamiento para la construcción con derecho de cesión de un Kiosco-Bar en los terrenos del «Pozo de Cubillas» de esta Ciudad, cuyo presupuesto de ejecución se cifra en 5.432'80 pesetas, se habilita un nuevo plazo de quince días laborables a contar del inmediato siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la presentación de proposiciones, durante las horas de diez a doce, en la Intervención municipal, advirtiéndose que el expediente que contiene el Proyecto de Kiosco-Bar y Pliego de condiciones del concurso puede ser examinado en la citada Dependencia durante los días y horas habilitados para la presentación de proposiciones

Logroño 26 de julio de 1947.

El Alcalde,

Julio Pernas

Diputación Provincial

—0—

Plaza vacante

Esta Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó declarar vacante una plaza de Ordenanza de esta Excmo. Diputación Provincial, con el haber anual de 4.554 pesetas, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª—Esta plaza será cubierta a medio de examen-concurso, correspondiendo al turno de Ex-combatientes.

El Tribunal calificador estará constituido conforme dispone el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios Provinciales.

2.ª—Para tomar parte en el examen-concurso, a la instancia solicitándolo el Sr. Presidente dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se acompañarán los documentos que justifiquen el derecho a tomar parte e el mismo, y además acreditarán ser español, haber cumplido 18 años sin exceder de 40 cumplidos, no padecer defecto físico que le imposibilite para el empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, moral y político social y los documentos justificativos

de méritos en el ejercicio de la función de su oficio u empleo.

Si no se presentasen aspirantes o no se cubriese la plaza por el Cupo designado, se correrán de unos a otros por el orden siguiente: Cupo de Ex-cautivos por la Causa Nacional. Cupo de Huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas Nacionales de la Guerra y Cupo libre, y para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas, establecerá el orden de preferencia de ser beneficiario de familia numerosa y el que establece la Ley de 17 del corriente.

3.ª—El examen concurso consistirá de un solo ejercicio, consistente en escritura al dictado, redactar un parte o denuncia sobre materia relacionada con el empleo que se solicite y resolver un problema elegido al azar entre varios encerrados en distintos sobres, el mismo para todos los concursantes y que versará sobre las 4 reglas fundamentales de Aritmética.

En dicho ejercicio podrá conceder cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos.

4.ª—No podrán ser aprobados opositores o concursantes en mayor número que el de la plaza provista.

5.ª—Referente a los méritos y preferencias, se estará a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1.947 y Reglamento de Funcionarios provinciales de esta Excmo. Diputación

El examen-concurso tendrá lugar dentro de los diez primeros días, una vez finalizado el plazo de tres meses, contados del siguiente al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

El Presidente,

Agapito del Valle

Delegación Provincial del Trabajo

—0—

Industria Conservera

942

Las especiales características de la Industria Conservera durante la época de campaña, hace el que, con bastante frecuencia al finalizar la jornada se encuentre acumulado fruto en cantidad cuya manipulación no admite espera y por lo cual, se evidencia la necesidad ineludible de prolongar la jornada en estos casos, sin que, en muchos de ellos la forma inesperada en que este aglomeración se produce, facilite a los empresarios afectados el tiempo necesario para solicitar de esta delegación la correspondiente autorización necesaria pa-

ra dicha prolongación de jornada.

En atención a dichas circunstancias, vistos los artículos y disposiciones regulares de esta materia y en uso de las facultades que me están conferidas.

He acordado autorizar a los industriales conserveros de esta provincia para que puedan trabajar horas extraordinarias en sus respectivas fábricas en aquellos casos en que, por la aglomeración de fruto sin posibilidad de espera para su manipulación, sea totalmente imprescindible, respondiendo los empresarios, en los casos en que se haga uso de esta autorización, de la verdadera necesidad de dicho trabajo extraordinario. Las horas que se trabajen como consecuencia de esta autorización no podrán exceder de cincuenta mensuales, ni de ciento veinte en su totalidad, y deberán ser satisfechas a los obreros como mínimo con los recargos consignados en el art.º sexto del Decreto de 1 de julio de 1931 (Ley de Septiembre del mismo año), sobre duración Máxima Legal de la jornada de trabajo. Esta autorización no afecta a los menores de 16 años, a los que está terminantemente prohibido el trabajo en horas extraordinarias. La jornada del personal femenino no puede exceder en ningún caso y como consecuencia de esta autorización, de diez horas diarias.

Esta autorización quedará automáticamente anulada y sin efecto alguno el veinte de Octubre del año en curso, esperando esta Delegación de los industriales conserveros, que, correspondiendo a la comprensión por la misma demostrada, se hará de estas autorizaciones, estrictamente el uso necesario que la industria imponga.

Logroño, 16 de julio de 1.947.
 El Delegado de Trabajo Acctdal

Ministerio de Industria y Comercio

—0—

Dirección General de Industria

950

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Salto del Cortijo S. A. en solicitud de autorización para el tendido de una línea aérea a 6000 Voltios desde la caseta de transformación denominada de Taboada, hasta la caseta de transformación denominada de «La Estrella»

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre

de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO

Autorizar a Salto del Cortijo S. A. para el tendido de la línea eléctrica a 6000 Voltios solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de 4 meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Salto del Cortijo Sociedad Anónima se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización quedará obligado el petitionerario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará a este o lo aplazará, de acuerdo con las Disponibilidades de energía del momento

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a la 5.ª ambas inclusive, de la citada Disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Logroño 19 de julio de 1947.

El Ingeniero Jefe

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de electricidad

ANUNCIO

D. Agustín Pinillos, en nombre de S. A. Salto del Cortijo, solicita autorización para el tendido de línea eléctrica aérea a 6000 voltios desde la caseta de transformación denominada de Taboada hasta la llamada de La

Estrella en Logroño, que constituye el segundo trozo de la futura línea de circunvalación en esta Capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 28 de Julio 1.947.

El Ingeniero Jefe,

Nota de Publicación

D. Agustín Pinillos, en nombre de S. A. Salto del Cortijo, presenta proyecto y solicita autorización para el tendido de línea eléctrica áreas a 6 000 voltios desde la caseta de transformación denominada de TABOADA situada en las proximidades del campo de Las Gaunas, hasta la caseta de transformación titulada de LA ESTRELLA por estar enclavadas en el barrio de dicho nombre de la carretera de Villamediana, en Logroño, que constituye el segundo trozo de la futura línea de circunvalación en esta Capital.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Tiene por objeto suministrar por la caseta La Estrella, energía directamente desde la Central, para mejorar el suministro que por el gran aumento de carga se encuentra necesario de ella y garantizar un normal servicio.

La longitud es de 1.970 metros saliendo de la caseta Taboada, donde contará con interruptor automático. Cruza la carretera general de Logroño - Soria a los 87 metros, el Camino viejo de Alberite y a los 750 metros, el Camino de Cascajos, desde donde va a la columna 9 final cruzando la carretera Logroño - Piqueras con cable subterráneo para entrar en la caseta de La Estrella.

En el cruce con la carretera de Soria a Logroño, se colocarán columnas metálicas de 10 metros y el cruce de la carretera de Piqueras a Logroño se efectuará con cable subterráneo.

Los cruces de Caminos, se proyectan con postes de doble aislador y reforzados en sus bases.

Se compondrá la línea de trenes conductores cableados de cobre electrolítico con una Sección de 70 metros cuadrados equivalente a un diámetro de 9.45 m/m. La separación entre conductores será de 80 cm. e irán colocados en triángulo equilátero, sobre columnas metálicas y de madera siendo las primeras de anclaje y pasos de carretera. Los ángulos serán postes de madera con tornapuntas para compensar la resultante de esfuerzos; igualmente serán de madera los de los caminos pequeños. En general, la altura total del poste será de 9.11 metros.

Siendo tomada una potencia de transporte de 1.000 Kw. en el trozo primero Norias-Taboada, mantendremos esta misma potencia para el trozo Taboada-La Estrella.

La corriente será alterna trifásica a 50.

Se solicita la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los propietarios que se indican a continuación:

- Cirilo Molinero
- Pablo Beltrán
- Emilio Martínez
- Aurelio Martínez
- Pedro San Millán
- Isidoro Ruiz
- Alfonso Sáenz
- Regina Martínez
- Casimiro Fustes
- Julián Ruiz
- Pablo Beltrán
- Félix Ochoa
- Andrés Calvo
- Pedro Rueda
- Camino Cascajos
- Mateo Martínez
- Pablo Orío
- Baltomé Ruiz
- Rufino Echevarría
- Adm de D. Federico Muro
- Augusto Terroba
- Lucio Fernández
- Rafael Ulecia
- Federico Meiro
- Francisco Ulecia
- Julio Sáenz
- Hilario Sáenz
- Carretera
- Caseta Taboada.

Logroño 28 de Julio de 1947.

El Ingeniero Jefe.

Jose R. Carracido

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

—o—
EDICTO

952

Formuladas las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio de este Municipio, y correspondientes al ejercicio de 1946, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y dictaminadas por la comisión de Hacienda, quedan expuestos al público en esta Intervención municipal los expresados documentos por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten durante el citado periodo de exposición y ocho días más los reparos y observaciones que se estimen pertinentes y que deben ser formulados por escrito.

Santo Domingo de la Calzada 23 de julio de 1947.

El Alcalde.

EDICTO

Habiéndole acordado por este Excmo. Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplementos de créditos, por medio de Transferencias, dentro del presupuesto ordinario en curso, queda de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días, el expediente oportuno, al objeto de oír reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada a 24 de Julio de 1947

El Alcalde

EDICTO

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplementos de créditos para el presupuesto ordinario del año en curso, por medio de Superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones, se-

gún previene el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Santo Domingo de la Calzada 24 de julio de 1947

El Alcalde,

Administración de Justicia

—o—

REQUISITORIA

926

Díaz Dogalle, Antonio, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, de profesión Albañil, de 22 años de edad, domiciliado ultimamente en Carabanchel Bajo (Madrid) cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,654 m. pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha; traje que usó al desertar, el reglamentario de militar con mono kaki, procesado en Causa n.º 398 46, por el delito de deserción, comparecerá en el término de 15 días ante D. Juan Fernández Gata, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén n.º 60 de guarnición en Logroño, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Ruego a las Autoridades tanto civiles como militares la busca y captura del precitado individuo el que caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 14 de Julio de 1947.

El Teniente Juez Instructor,

930

Mena Nieva Félix de 26 años, natural de Cenicero, hijo de León y de Carola domiciliado ultimamente en Cenicero comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 181 de 1947 que se le sigue en este juzgado por el delito de Hurto.

Apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este juzgado.

Dado en Logroño a 11 de Julio de 1947.

El Juez de Instrucción,

EDICTO

945

El Juzgado de 1.º Instancia de Logroño, a efectos legales anuncia incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de D. Miguel Rodríguez Martínez nacido en Arbas (Asturias) y vecino de Logroño.

Logroño catorce de julio mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

933

Juan, conocido por el Andaluz, un tal el Chato, gitano; un tal Antonio natural de Salamanca y un tal Rubio de unos 24 años: comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 126 de 1947

quese les sigue en este Juzgado por el delito de Robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 9 de julio de 1.947.

El Juez de instrucción,

932

Don Joaquín Garnica Grijalba Juez Comarcal de esta ciudad de Haro y su comarca.

Por medio del presente se llama y emplaza a Manuel Gibaja, Labarga, de 25 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que se constituya en el Depósito Municipal de esta ciudad de Haro y cumpla la pena de dos días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia de 15 de abril pasado, dictada en el juicio número 8 de 1947, por hurto y daños, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Haro a 11 de Julio de 1947

P. S. M.

927

García Pinto, Antonio (a) Turuta o Buralés; nació el 14 de enero de 1905. hijo de José y de Estefanía, natural de Gimiel de Izán, partido judicial de Aranda de Duero (Burgos), alambrador, ambulante, casado con María Sánchez Pérez, natural ésta de Belapuz (Lérida) con un hijo de dos años llamado Felipe.

Comparecerá en este Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) en el término de diez días para constituirse en prisión, decretada en el sumario que instruye con el número 22 de 1947, por robo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado anteriormente dicho, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta localidad.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de julio de 1.947.

El Juez de Instrucción en funciones,

Anuncios Oficiales

—o—

EDICTO

934

Iniciado el expediente n.º 1.º de Habilidadación y suplemento de Crédito, para reforzar y crear varias partidas dentro del Presupuesto de faltas del año actual se encuentra al público en Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones por quien le interese y las estime justas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brieva de Cameros, 9 de Julio de 1947.

El Alcalde,

Imp. Provincial.